



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO No.110014003056-**2020-00238-00**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40747506** denunciado como de propiedad del demandado JHONATAN JAMES JUNCA TORO. Para tal efecto, ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS correspondiente, a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautela, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este Despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40747432** denunciado como de propiedad del demandado JHONATAN JAMES JUNCA TORO. Para tal efecto, ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS correspondiente, a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautela, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este Despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N°14 del 23 de marzo de
2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfb15b728e2c60fd19fde7a5e8015fb503c7468a163c53713d451a9a70d649**

Documento generado en 19/03/2021 12:07:25 PM